

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00323 Ejecutivo de CODENSA S.A. ESP contra EDWIN ANDRES ESTUPIÑAN MORENO

Mediante auto calendado 3 de abril de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de CODENSA S.A. ESP, en contra de EDWIN ANDRES ESTUPIÑAN MORENO, en los términos vistos a folio 31 del cuaderno 1.

El demandado se notificó de la providencia de apremio, en forma personal, según acta de notificación del 10 de mayo de 2019, visible al folio 36 del cuaderno 1, quien dentro del término legal presentó el escrito de contestación que obra a folios 55 a 63, en el cual no formula excepciones, respecto del cual se ordenó en auto del 25 de septiembre de 2019 presentarlo a través de abogado, en el término de 5 días, por tratarse de un proceso de menor cuantía, a lo cual no se dio cumplimiento, por lo cual en auto del 6 de marzo de 2020, se tuvo por no contestada la demanda.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago de fecha 3 de abril de 2019

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad en la suma de \$4.000.000.oo, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.064 Hoy veinticuatro (24) de agosto de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

ladt

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194634d6bea7b77c5a142f00b9fdfafa312189a9720e0da55f261bc178c0ed18

Documento generado en 23/08/2021 05:34:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00323 Ejecutivo de CODENSA S.A. ESP contra EDWIN ANDRES ESTUPIÑAN MORENO

Previo al reconocimiento de personería como apoderada de la parte ejecutante, se solicita a la Dra. YULIZA GALBACHE VILLANUEVA que remita a través del correo electrónico del Juzgado el poder conferido por CODENSA S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.064 Hoy veinticuatro (24) de agosto de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

ladt

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea8bef017dced86cf1ef3deb8b6a489468397e48621fd2c1ea9a96c8690c31d0

Documento generado en 23/08/2021 05:34:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>